



Sociedad Decana de las del Bidasoa. Constituida en 1909 por fusión del Casino de la Amistad (1871) y el Irun Club (1901)

ADMISIÓN DE SOCIOS

- 1) La Junta Directiva, tras haber sometido la propuesta a votación en la Asamblea General del 9 de marzo de 2013, decidió que el número máximo de socios sea de 300.
- 2) Para la admisión de Socios se formalizarán dos listas:
 - 1ª lista compuesta exclusivamente por aspirantes hijos, hermanos o yernos de Socios en activo.
 - 2ª lista abierta a todas aquellas personas que no cumpliendo la condición anterior, desean acceder a formar parte de esta Asociación en calidad de Socios. En ambas situaciones todos los aspirantes deberán atenerse a las condiciones estipuladas en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de esta Sociedad.
- 3) La Junta Directiva formalizará, en aplicación del artículo 26 de los Estatutos, la admisión de los aspirantes que cubran las vacantes, ateniéndose siempre a la norma de no superar los 300 socios.
- 4) El procedimiento a seguir será la selección de dos aspirantes de la 1ª lista por cada uno de la 2ª.
- 5) Las personas que hayan perdido la condición de Socio por sanción – artículo 29.4 – no podrán apuntarse en estas listas.
- 6) Toda persona que acceda a la condición de Socio abonará 2000 euros (dos mil euros) en concepto de cuota de entrada, como se acordó en la Asamblea General Ordinaria del 09/03/2013, pudiendo ser abonada en ocho plazos semestrales de 250 €. El primer plazo se satisfará en el momento en que se comunique al nuevo Socio que ha sido admitido en la Sociedad. El pago de esta cuota no otorgará ningún otro derecho ni beneficio que el de ingresar en calidad de Socio en el Casino de Irun. Tampoco será reembolsable en el caso de causar baja en la Sociedad.
- 7) Asimismo se podrá adquirir la condición de Socio en los dos siguientes supuestos:
 - a) **Transmisión “inter vivos”**

Cualquier miembro de la Sociedad podrá transmitir la condición de socio a uno de sus hijos o, en su defecto, uno de sus yernos.

Será el Socio transmitente quien decida a cuál de sus hijos o yernos transmite dicha condición. Una vez decidido lo comunicará de manera fehaciente a la Junta Directiva.

La solicitud vendrá avalada por dos Socios con al menos cinco años de antigüedad y será dirigida al Presidente, quien dará cuenta a la Junta Directiva que resolverá sobre la admisión o inadmisión de la misma en la siguiente reunión mensual de la Junta inmediatamente posterior a la solicitud.

Casino de Irun. Paseo Colón, 25 Apartado de correos 399 – 20302 – IRUN – Tf. 943637900

www.casinodeirun.com CORREO ELECTRÓNICO: secretaria@casinodeirun.com



Sociedad Decana de las del Bidasoa. Constituida en 1909 por fusión del Casino de la Amistad (1871) y el Irún Club (1901)

En el caso de que sea admitido, la fecha oficial de baja del Socio transmitente y de alta del adquirente será el día de la Junta mensual de la Directiva donde se resuelva la admisión como nuevo Socio.

Para que dicha transmisión tenga efecto será preciso que el Socio transmitente esté al corriente de todas sus obligaciones con la Sociedad y que no se halle inmerso en ningún proceso sancionador por parte de la misma.

Tan pronto como se realice la transmisión, el transmitente perderá la condición de Socio en beneficio de su hijo o yerno, quien desde ese momento adquiere los derechos y obligaciones propios de cualquier Socio.

Cualquier Socio que causara voluntariamente baja en la Sociedad, tendrá un plazo máximo de tres meses para manifestar el deseo de transmitir su condición de socio, prescribiendo este plazo el 31 de marzo.

b) Transmisión “mortis causa”

Cuando un Socio fallece su puesto podrá ser ocupado por uno de sus hijos o yernos. El plazo para hacer efectivo este derecho será de tres meses a partir de la fecha del deceso y el hijo o yerno interesado en cubrir la vacante deberá comunicarlo de manera fehaciente a la Junta Directiva.

Supuesta la concurrencia de varios hijos o yernos, deberán acordar entre ellos cuál de ellos va a adquirir la condición de nuevo Socio, debiendo el resto del grupo acreditar su renuncia.

Para que dicha transmisión tenga efecto será preciso que el Socio transmitente esté al corriente de todas sus obligaciones con la Sociedad. En el caso de que el Socio fallecido estuviera pendiente de alguna de sus obligaciones, será el nuevo aspirante quien, previamente a adquirir la condición de Socio, deberá cumplimentarlas.

La solicitud vendrá avalada por dos Socios con al menos cinco años de antigüedad y será dirigida al Presidente, quien dará cuenta a la Junta Directiva que resolverá sobre la admisión o inadmisión de la misma en la reunión mensual de la Junta inmediatamente posterior a la solicitud.

En los dos supuestos anteriores, los nuevos Socios quedarán exentos de abonar la cantidad de 2.000 € (dos mil euros) contemplados en este Reglamento de Admisión como cuota de ingreso. En el caso de que sea admitido, la fecha oficial de alta será el día de la Junta mensual de la Directiva donde se resuelva su admisión como nuevo Socio.

- 8) Las personas que, una vez emplazadas, declinen la invitación de pertenecer a la Sociedad perderán todos sus derechos, deberán esperar cinco años para presentar una nueva solicitud y, en el caso de ser admitidos, formarán obligatoriamente parte de la lista de espera de aspirantes sin relación familiar con Socios.



Sociedad Decana de las del Bidasoa. Constituida en 1909 por fusión del Casino de la Amistad (1871) y el Irun Club (1901)

- 9) Las personas que hayan perdido la condición de Socio por sanción no podrán, en un futuro, ser admitidos como Socios.

La Junta Directiva